



Resolución Directoral

Callao, 08 de Junio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 002-2021-CEPP-HNDAC.C, del Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19; el Memorando N° 456-2021-DG-HNDAC, de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion; y, el Informe N° 188-2021-HNDAC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

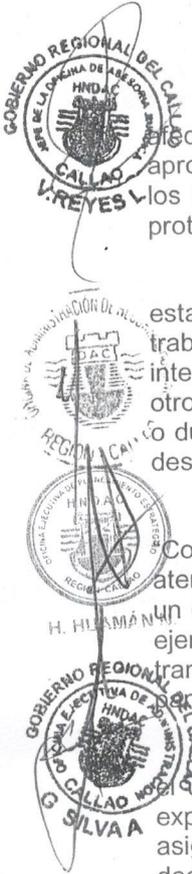
CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.13.2 del Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú, Medidas para el control de infecciones en los establecimientos de salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, señala que para el control de infecciones en los establecimientos de salud, se deben desarrollar medidas de control administrativo, control ambiental, de protección respiratoria y estándar, de bioseguridad en el laboratorio y para el personal de salud;

Que, las medidas de control de protección respiratoria y estándar que se deben desarrollar en los establecimientos de salud deben incluir lo siguiente: Asegurar la disponibilidad de EPP para uso de los trabajadores de salud en cantidad y calidad adecuadas en las áreas críticas y de mayor riesgo: sala de internamiento de neumología o medicina, emergencia, UCI, laboratorio, sala de procedimientos invasivos, entre otros; y asimismo, todo paciente con sospecha de COVID-19 que se encuentre en un establecimiento de salud o durante su traslado en ambulancia u otro medio de transporte debe usar estrictamente mascarilla quirúrgica descartable, utilizando la técnica correcta;

Que, al respecto, mediante Resolución Ministerial N° 316-2020-MINSA, se dispuso la conformación del Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ConVi-Covid19) en todos los hospitales e institutos especializados del país; el cual, es un espacio de participación al interior de las IPRESS que promueve la colaboración entre las autoridades que ejercen la gestión del establecimiento de salud y sus colaboradores, con la finalidad de contribuir con la transparencia y probidad en el uso eficiente y eficaz de los recursos asignados para el tratamiento de la pandemia COVID-19;

Que, cabe indicar que los integrantes del referido Comité deben ejercer las siguientes funciones: Vigilar el uso de los equipos de protección personal en el recurso humano de las diferentes áreas de la IPRESS; expresar opinión sobre los procesos de estimación de necesidades, adquisición, almacenamiento, distribución, asignación y uso racional de EPP y otros recursos para COVID-19; verificar la consistencia de la información documentaria y existencia física, y de ser el caso, identificar problemas potenciales o reales, poniéndolo en conocimiento de la Dirección General de la IPRESS; generar propuestas para contribuir a la mitigación de los riesgos identificados por problemas en la disponibilidad y uso de EPP y otros recursos para la atención del COVID-19, inclusive en situaciones de escasez; promover en los servidores de la IPRESS la responsabilidad



para el ejercicio del autocuidado de los EPP y otros recursos para la respuesta ante la pandemia por COVID-19; reportar a la Dirección General de la IPRESS cualquier irregularidad en la estimación de necesidades, adquisición, almacenamiento, distribución, asignación y uso racional de EPP y otros recursos para COVID-19, a fin de que se tomen las acciones pertinentes; elaborar informes semanales a la Dirección General de la IPRESS sobre el desarrollo de sus actividades y participar en espacios de diálogo entre el Equipo de Gestión y los servidores de la IPRESS, que permitan contribuir con acciones de mejora sobre la disponibilidad y uso de EPP;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 316-2020-MINSA, establece que el "Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ConVi-Covid19)" deberá estar conformado por: un/a representante de la Oficina de Calidad, un/a representante de la unidad de Logística, un/a representante de la Oficina de Epidemiología, un/a representante del Departamento de Farmacia, un/a representante de los trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, un/a representante del Cuerpo Médico y un/a representante del Departamento de Enfermería.

Que, mediante Resolución Directoral N° 121-2020-DG-HN-DAC de fecha 26 de mayo de 2020, se resolvió conformar el "Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ConVi-Covid19)" del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, integrado por: un Jefe (a) de la Oficina de Gestión de la Calidad; un Jefe (a) de la Oficina de Logística; Jefe (a) de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental; Jefe (a) del Departamento de Farmacia; un representante de los trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; un representante del Cuerpo Médico y un Jefe (a) del Departamento de Enfermería; sin embargo conforme se advierte de la Resolución Ministerial N° 316-2020-MINSA en su artículo 2° se establece que dicho comité puede ser conformado por un representante de órganos funcionales allí descritos mas no necesariamente por el jefe correspondiente.

Que, bajo ese contexto, se corrobora que la Resolución Directoral N° 121-2020-DG-HN-DAC ha dispuesto que algunos de los integrantes del Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ConVi-Covid19) deban ostentar el cargo de jefatura en alguno de los órganos de línea; lo cual, no resulta necesario para su conformación, sino que puede recaer en cualquier servidor del referido órgano de línea;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración de Recursos Humanos;

De conformidad a lo dispuesto por la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú y la Resolución Ministerial N° 316-2020-MINSA, que dispone la conformación del "Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ConVi-Covid19)" en todos los hospitales e institutos especializados del país;

SE RESUELVE:

Artículo 1.-CONFORMAR el Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19) del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el cual desarrollará sus funciones Ad-Honorem, y se encontrará integrado de la siguiente manera:

- Un/a representante de la Oficina de Gestión de la Calidad.
- Un/a representante de la Oficina de Logística.
- Un/a representante de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental.
- Un/a representante del Departamento de Farmacia.
- Un/a representante de los trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Un/a representante del Cuerpo Médico.
- Un/a representante del Departamento de Enfermería.

Artículo 2.-DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral N° 121-2020-DG-HNDAC de fecha 26 de mayo de 2020, que estableció que algunos de los miembros del Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid-19) del



Resolución Directoral

Callao, 08 de Junio de 2021

Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, sean ocupados por los jefes de los órganos funcionales correspondientes.



Artículo 3.-NOTIFICAR a los integrantes del Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid-19) del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, referidos en el artículo 1 de la presente resolución y puedan adoptar las acciones correspondientes conforme a los fines.

Artículo 4.-PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatoria.

Regístrese, publíquese y archívese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"
[Firma]
Dr. Timoteo Rolando Pricas Urbina
C.M.P. 26393 R.N.E. 16262
DIRECTOR GENERAL